

## **DIEZ COSAS QUE EL EVALUADOR DEBE SABER**

- 1.** El evaluador tendrá como misión participar en una evaluación confidencial, leal y equitativa de cada propuesta, según los procedimientos descritos en los documentos de evaluación específicos de cada programa
- 2.** El evaluador trabajará como persona independiente. Trabaja a título personal y en la ejecución de su trabajo no representa a ninguna entidad
- 3.** El experto independiente deberá firmar antes de comenzar a trabajar una declaración de conflicto de intereses y confidencialidad en virtud de la cual acepta el código de conducta propuesto por la Comisión.
- 4.** Si un evaluador tiene un vínculo directo con una propuesta o cualquier otro interés en ella, guarda algún tipo de relación con la misma, o tiene cualquier otro deber de fidelidad que compromete o pudiera comprometer su imparcialidad ante una propuesta, deberá declararlo al funcionario responsable de la Comisión en cuanto lo sepa. Además, el evaluador firmará una declaración al pie de cada informe de evaluación individual de cada propuesta que examine para la Comisión notificando que no existe conflicto de intereses
- 5.** Los evaluadores deberán abstenerse de debatir una propuesta con otras personas, y en particular con otros evaluadores o funcionarios de la Comisión que no participen directamente en la evaluación de la misma, excepto en los debates oficiales de las reuniones moderadas por el funcionario de la Comisión responsable o celebradas con el conocimiento y la aprobación de éste.
- 6.** Los evaluadores no podrán comunicarse con los proponentes, salvo en el contexto de las audiciones entre evaluadores y proponentes organizadas por la Comisión dentro del proceso de evaluación. Las propuestas no podrán ser modificadas durante la sesión de evaluación. Los evaluadores no podrán comunicar a los proponentes ni a otras personas los dictámenes que entreguen a la Comisión sobre cualquier propuesta.

- 7.** Los evaluadores no podrán revelar los nombres de los demás evaluadores que participen en la evaluación. La Comisión publica periódicamente listas de los evaluadores designados sin indicar qué propuestas han evaluado.
- 8.** Los evaluadores serán personalmente responsables de preservar la confidencialidad de los documentos o archivos electrónicos que reciban y de devolver, borrar o destruir los documentos o archivos confidenciales una vez concluida la evaluación, según se les indique. En estos casos, los evaluadores podrán solicitar información complementaria (por ejemplo a través de Internet, bases de datos especializadas, etc.) que les permita completar su examen de las propuestas, siempre que en la obtención de dicha información se respeten las normas generales de confidencialidad e imparcialidad. Los evaluadores no podrán mostrar el contenido de las propuestas ni la información sobre los proponentes a terceros (p. ej., colegas o estudiantes) sin la aprobación expresa por escrito de la Comisión. Los evaluadores tienen estrictamente prohibido ponerse en contacto con los proponentes.
- 9.** Cuando la evaluación tenga lugar en una oficina o un edificio controlado por la Comisión, los evaluadores no podrán sacar al exterior ninguna parte de una propuesta, copia o nota, en forma impresa o electrónica, relacionada con la evaluación de una propuesta. Puede ofrecerse a los evaluadores la posibilidad de solicitar información complementaria (por ejemplo a través de Internet, bases de datos especializadas, etc.) que les permita completar su examen de las propuestas, pero no podrán ponerse en contacto con terceros sin el consentimiento expreso del personal de la Comisión que supervisa la evaluación.
- 10.** Los evaluadores deberán atenerse estrictamente en todo momento a las normas dictadas por la Comisión para garantizar la confidencialidad del proceso de evaluación y de sus resultados. En caso de incumplimiento, el experto podría verse excluido del proceso de evaluación en curso y de otros futuros, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse de otros reglamentos aplicables.